



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2024 - 2027

Año: 2
Núm. 43

SUMARIO

- IV. Autorización para que el Presidente Municipal, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, gestione recursos federales destinados a la Modernización Urbana del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Ejercicio Fiscal 2026 y 2027; -----01

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Extraordinaria** de Cabildo, de fecha **ocho de junio de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Cuarto punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el acuerdo de ***Autorización para que el Presidente Municipal, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, gestione recursos federales destinados a la Modernización Urbana del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Ejercicio Fiscal 2026 y 2027;*** el cual señala textualmente: -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, GESTIONE RECURSOS FEDERALES DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, EJERCICIO FISCAL 2026 Y 2027; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 33 FRACCIÓN VI, XVI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que, la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que el ayuntamiento está facultado para celebrar en términos que señala dicha ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que, en correlación con lo anterior la fracción VIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable, asimismo la contratación y concertación de obras de prestación de servicios públicos por terceros o con el concurso del estado o de otros ayuntamientos.

4. Que, aunado a lo anterior, representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés, así como asumir las funciones auxiliares en los términos del artículo 33 fracción VI y XVI de la Ley multicitada;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal para que dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, gestione recursos federales destinados a la Modernización Urbana del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Ejercicio Fiscal 2026 y 2027.

SEGUNDO. Los convenios y contratos que sean suscritos de conformidad con el acuerdo que precede solo podrán tener vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación emitida por el Ayuntamiento del Municipio.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, publique el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil "La Gaceta Municipal".

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad de Votos**. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica